

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes

4254 Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Rambla de las Cáveas, en los términos municipales de Cartagena y Fuente Álamo.

Visto el informe del Servicio de Patrimonio Histórico, de fecha 17 de junio de 2025, donde se justifica el interés del yacimiento Rambla de las Cáveas, de acuerdo al artículo 4 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el que se propone que se inicie el procedimiento para su declaración como bien catalogado por su relevancia cultural.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 5 del Decreto n.º 243/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes,

Resuelvo

1) Incoar procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural a favor del yacimiento Rambla de las Cáveas, en los términos municipales de Cartagena y Fuente Álamo, cuya identificación y delimitación figuran en el anexo de esta resolución, así como sus valores y criterios de protección (expediente administrativo núm. DBC 000022/2025).

2) Hacer saber a los titulares de los terrenos afectados por la declaración que deberán conservar, custodiar y proteger los bienes, asegurando su integridad y evitando su destrucción o deterioro, conforme a lo dispuesto en el artículo 8, apartado 2 de la Ley 4/2007.

3) Con el objeto de asegurar la eficacia de la resolución definitiva que pudiera recaer, así como el buen fin del procedimiento, y según lo establecido en el artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 22 de la Ley 4/2007, adoptar como medida provisional la necesidad de solicitar autorización de esta Dirección General para cualesquiera de las actuaciones arqueológicas contempladas en el artículo 55 de la ley 4/2007 que hayan de realizarse en la zona, cuya declaración se pretende, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la citada ley.

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22.4 de la Ley 4/2007, esta resolución deberá ser notificada a los interesados y a los Ayuntamientos de Cartagena y Fuente Álamo, y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma puede interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Turismo, Cultura, Juventud y Deportes en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en el artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 22.2 de la Ley 4/2007.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Murcia, a 23 de julio de 2025.—El Director General de Patrimonio Cultural, Patricio Sánchez López.

Anexo a la Resolución de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se incoa procedimiento de declaración de bien catalogado por su relevancia cultural, a favor del yacimiento Rambla de las Cáveas, en los términos municipales de Cartagena y Fuente Álamo

1.- Localización y emplazamiento.

- Municipios: Cartagena y Fuente Álamo
- Paraje: Entorno de la rambla de Las Cáveas y rambla de La Azohía
- Coordenadas aproximadas punto central (UTM ETRS89): X: 661.928 Y: 4.170.487
- NIC: 88/2025
- Acceso: Desde la localidad de Las Palas, por un camino de tierra en dirección al cauce de la rambla de Las Cáveas. El yacimiento se encuentra en margen izquierda.

El yacimiento se emplaza en el borde meridional del Campo de Cartagena, en una zona de transición natural hacia el valle del Guadalentín. Se sitúa sobre una amplia terraza escalonada, próxima a la confluencia de las ramblas de Las Cáveas y La Azohía, en la margen izquierda del cauce de la rambla de Las Cáveas, que delimita el yacimiento por su vertiente oriental.

El entorno geográfico está compuesto por llanuras ligeramente inclinadas hacia el noroeste, surcadas por ramblas y barrancos procedentes de las sierras localizadas al sur y este del emplazamiento, destacando la Sierra de las Victorias (Cabezo del Pericón) y el Cerro Negro de Tallante, declarado Lugar de Interés Geológico.

La zona presenta un uso agrícola basado en el cultivo extensivo de secano, con presencia de terrazas de almendros, algunas todavía en producción. En las últimas décadas, este modelo agrícola ha dado paso a explotaciones intensivas de regadío, implicando la transformación morfológica del terreno mediante explanaciones en las parcelas septentrionales. Se constata también la instalación progresiva de plantas solares fotovoltaicas en el entorno, lo que incrementa el riesgo de alteración o destrucción del potencial arqueológico de la zona.

2.- Descripción e interpretación del yacimiento.

2.1. Descripción.- El yacimiento presenta dos sectores diferenciados:

a) Sector sureste, ubicado sobre el cauce de la rambla, donde aún se conserva una plantación de almendros en producción. En esta zona se documenta

una alta concentración de material cerámico de época romana, principalmente grandes vasos de almacenamiento y ánforas. La mayoría de los materiales en superficie se adscriben cronológicamente a época tardo-republicana (siglos II y I a.C.), destacando fragmentos de ánforas itálicas, dolia, cerámicas comunes y un fragmento de cerámica campaniense A.

b) Sector norte, correspondiente a parcelas donde se ha iniciado la transformación agrícola hacia el regadío intensivo, proceso que ha conllevado la eliminación de las terrazas agrícolas tradicionales. En esta zona, situada en el término municipal de Fuente Álamo, se observa una menor densidad de materiales cerámicos en superficie. Los elementos documentados se asocian a época altoimperial, incluyendo cerámica africana A (forma Hayes 8), fondos de cerámica sigillata sudgálica con sello incompleto, fondo de cerámica sigillata aretina, bordes de tapaderas de cerámica de cocina africana (forma Ostia II), así como fragmentos de ánforas no determinadas.

2.2. Funcionalidad del asentamiento: explotación agropecuaria.

La combinación de las evidencias materiales documentadas en superficie, junto con las características geográficas y estratégicas del emplazamiento, permiten interpretar el yacimiento como un asentamiento rural romano de carácter agropecuario. Su cronología se sitúa entre la segunda mitad del siglo II a.C. y, al menos, la segunda mitad del siglo II d.C.

La abundancia de contenedores cerámicos destinados al almacenamiento y transporte —ánforas, grandes vasos, dolia—, así como cerámica de cocina, apunta a la existencia de una actividad económica asociada a la producción, transformación y almacenaje de productos agrícolas. En conjunto sugiere que se trata de un establecimiento de tipo villa o una instalación agroindustrial de escala media, vinculada a la explotación intensiva del entorno inmediato.

La ubicación del asentamiento, en una terraza elevada y estable, protegida frente a crecidas, pero próxima a ramblas que proporcionan recursos hídricos de manera estacional, favorecía el asentamiento humano y el desarrollo de actividades agrícolas y ganaderas. A ello se suma su proximidad al trazado de la calzada que unía Carthago Nova con el valle del Guadalentín y la bahía de Mazarrón, vía documentada desde época tardo-republicana, que constituyó una de las principales arterias de comunicación y comercio del sureste peninsular. Esta posición supone su integración en los circuitos de distribución de productos agropecuarios, facilitando el abastecimiento de la ciudad de Carthago Nova y de los núcleos mineros de la zona.

Este patrón de asentamiento es característico de las explotaciones rurales de época romana del entorno cercano a la colonia de Carthago Nova, que combinaban criterios de rentabilidad agrícola con otros factores como la seguridad, el fácil acceso a recursos naturales y la conexión con las principales vías de transporte. No debe descartarse, además, que el asentamiento aprovechara otros recursos del entorno, como pastos, leña, canteras o incluso pequeñas explotaciones mineras subsidiarias, dada la proximidad de zonas geológicas de interés como el Cerro Negro de Tallante.

El origen del asentamiento parece vincularse con el proceso de consolidación del dominio romano en Hispania, a partir de la segunda mitad del siglo II a.C., momento en el que se produce la llegada masiva de colonos itálicos a Carthago Nova y su entorno. Este fenómeno, unido al auge de la actividad minera, generó

un incremento sostenido de la demanda de abastecimiento alimentario, lo que motivó la implantación de numerosas explotaciones rurales en el área.

El abandono del enclave, que debió producirse a partir de la segunda mitad del siglo II d.C., se enmarca en un proceso más amplio de transformación y declive del poblamiento rural en el entorno de Carthago Nova, documentado arqueológicamente en otros asentamientos agropecuarios de la zona, así como en la propia evolución urbana de la colonia romana.

3.- Delimitación del yacimiento.

El yacimiento Rambla de las Cáveas (Cartagena/Fuente Álamo) se ubica en su punto central Coordenada de un punto central: X: 661.928 Y: 4.170.487.

Coordenadas en Sistema de Referencia Proyección U.T.M. Huso 30 Sistema Geodésico: ETRS89:

Puntos delimitadores:

N.º	x	y
1	661953.385	4170455.254
2	661930.677	4170458.917
3	661904.160	4170462.287
4	661876.032	4170461.261
5	661861.821	4170461.701
6	661835.743	4170458.185
7	661825.304	4170456.370
8	661834.404	4170471.830
9	661835.875	4170499.910
10	661833.635	4170519.310
11	661842.255	4170532.470
12	661849.405	4170529.250
13	661867.865	4170523.990
14	661878.915	4170524.110
15	661888.035	4170526.370
16	661887.025	4170537.530
17	661887.679	4170579.782
18	661841.970	4170593.846
19	661843.728	4170606.592
20	661857.206	4170635.892
21	661870.098	4170670.467
22	661895.883	4170701.526
23	661915.221	4170705.628
24	661948.396	4170689.859
25	661962.146	4170647.639
26	661970.306	4170613.038
27	661967.925	4170583.089
28	661972.064	4170550.335
29	661974.115	4170520.448
30	661977.045	4170494.371
31	661979.389	4170470.930
32	661978.217	4170460.968
33	661967.669	4170456.573

4.- Criterios de protección.

La finalidad de la catalogación del yacimiento arqueológico de Rambla de las Cáveas (Cartagena/Fuente Álamo) es proteger y conservar el patrimonio arqueológico existente en esa área.

En el área arqueológica no se permite la búsqueda, recogida o traslado de materiales arqueológicos, así como el uso de detectores de metales o el vertido de residuos sólidos, salvo que exista autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural.

En el área arqueológica definida en el plano adjunto, el uso actual del suelo es compatible con la conservación del yacimiento, si bien cualquier actuación que implique remoción del terreno en zonas o cotas inalteradas, deberá contar con informe y autorización de la Dirección General con competencias en materia de patrimonio cultural, y requerirá la definición precisa de su alcance y deberá estar enmarcada en un proyecto de intervención que posibilite la preservación del patrimonio.

Dicha actividad, que deberá ser autorizada por la Dirección General, podrá estar condicionada a los resultados obtenidos en una intervención arqueológica previa, dirigida por uno o varios arqueólogos autorizados por la Dirección General, que permitirá documentar y caracterizar los restos arqueológicos conservados. Esta intervención, en su caso, podrá constar de una o varias actuaciones de las previstas en el artículo 55 de la Ley 4/2007.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone la incoación del procedimiento de declaración como bien catalogado del yacimiento RAMBLA DE LAS CAVEAS (Cartagena/Fuente Álamo) dado que posee unos valores arqueológicos relevantes debidos a su tipología, función y cronología, siendo, además, esta figura la que mejor se adapta a las características del citado yacimiento, así como a sus necesidades de protección.



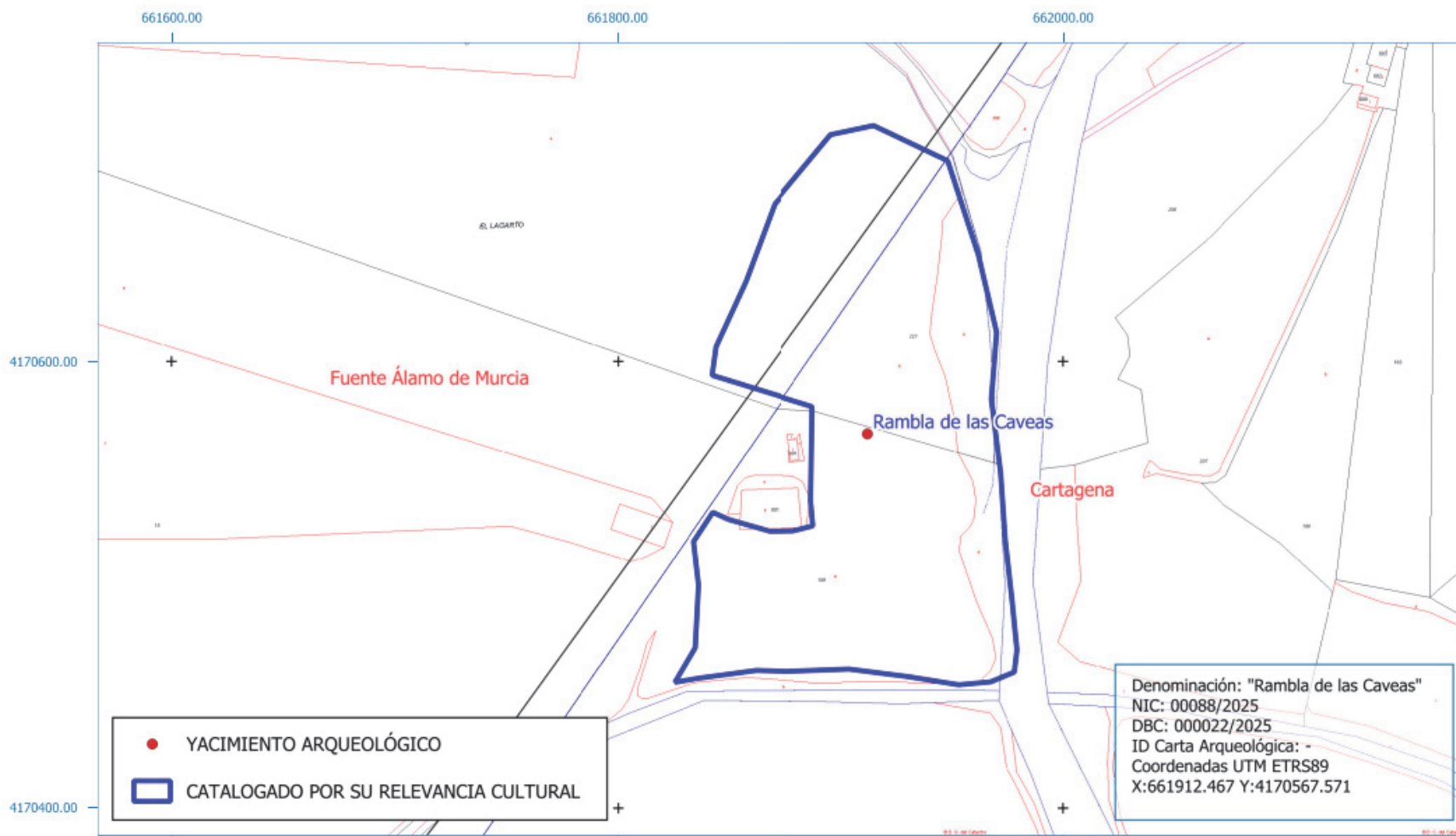
Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura
Juventud y Deportes
Dirección General de Patrimonio Cultural

SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO
CATALOGADO POR SU RELEVANCIA CULTURAL
Rambla de las Caveas
T.M. de Cartagena



SISTEMA DE REFERENCIA: ETRS89
PROYECCIÓN: UTM HUSO 30N

0 100 200 300 m



Región de Murcia
Consejería de Turismo, Cultura
Juventud y Deportes
Dirección General de Patrimonio Cultural

SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO
CATALOGADO POR SU RELEVANCIA CULTURAL
Rambla de las Caveas
T.M. de Cartagena

0 100 200 300 m



SISTEMA DE REFERENCIA: ETRS89
PROYECCIÓN: UTM HUSO 30N